



**Notas:**

Tanto el deudor familiar como el codeudor asociado, deben contar con un salario/pensión/jubilación líquida mensual que sea superior a los ₡290 370,00 o de ¢145 185,00 por quincena, después de rebajar la cuota del crédito solicitado.

Los salarios líquidos indicados en el cuadro anterior son los requeridos para optar por el monto máximo de la línea. En caso de que el deudor y/o codeudor tengan una liquidez mensual inferior, el crédito se otorgará según la capacidad salarial de ambos.

La cuota indicada del crédito es mensual y no contempla las pólizas de saldo deudor tanto para el deudor como el codeudor.